

4) Se ha solicitado informe preceptivo del centro directivo correspondiente, en el que figuran las razones de la necesidad y utilidad del conocimiento del idioma.

5) En caso de que se produzca alguna renuncia de los adjudicatarios, la concesión se realizará por orden de prelación entre los siguientes funcionarios:

1. Trape Vildomat, Monserrat. AEAT.
2. De Miguel Castaño, María del Carmen. D.G. Previsión y Coyuntura.
3. Villar Alvarez, María Nieves. IGAE.
4. Cuesta Gómez, José Jesús. D.G. Informática Presupuestaria.
5. López Martínez, María Luz. Instituto de Estudios Fiscales.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

15809 RESOLUCION de 13 de junio de 1995, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, sobre delegación de atribuciones.

Por Resolución de 11 de marzo de 1993 de la Dirección General de Carreteras se delegaron en distintas unidades dependientes de la misma diversas atribuciones relativas a las materias a su cargo y entre ellas las correspondientes al Jefe del Área de Explotación.

Por Resolución de 12 de enero de 1994 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, se determinó la vigencia de la Resolución mencionada, debiendo extenderse hecha la delegación por el Secretario de Estado en los titulares de las distintas Unidades de la Dirección General de Carreteras.

Habiendo sido creada con posterioridad a dicha Resolución la Subdirección General Adjunta de Conservación y Explotación de la Dirección General de Carreteras y reasignadas en consecuencia las funciones del Área de Explotación, procede adoptar las medidas adecuadas en materia de delegación de atribuciones, para el mejor funcionamiento de los servicios y agilización de la actuación administrativa en determinadas materias.

En su virtud, esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto:

Primero.—Delegar en el Subdirector general adjunto de Conservación y Explotación las atribuciones siguientes respecto a las materias a su cargo:

1. Ordenes de estudio así como sus modificaciones y anulaciones correspondientes a los programas vigentes.
2. Aprobación de estudios y proyectos de presupuesto no superior a 50.000.000 de pesetas.
3. Autorización y aprobación técnica de modificados cuando su cuantía no exceda del 10 por 100 del precio del contrato.
4. Aprobación técnica de proyectos de obras complementarias, de áreas de servicio, mantenimiento y descanso y estaciones de peaje en carreteras en régimen de concesión.
5. Aprobación de estudios y proyectos de áreas de servicio en las carreteras estatales, cuando no estén incluidos en los respectivos estudios y proyectos de las carreteras.
6. Propuestas de resolución sobre limitaciones de la propiedad y publicidad en las zonas de servidumbre y afección, delimitación de tramos urbanos y travesías y determinación de línea límite de edificación de autopistas, autovías y vías rápidas.
7. En carreteras en régimen de concesión y dentro del marco concesional, las resoluciones sobre reposición y sustitución de elementos deteriorados y gastados, adopción de medidas relativas a la circulación, explotación de áreas de servicio y control del tráfico.
8. Resoluciones sobre aceptación de nombramiento de Director de Explotación y personal facultativo que haya de prestar sus servicios en la explotación de carreteras en régimen de concesión.
9. Resoluciones sobre localización, proyecto, construcción y explotación de estaciones de peaje en carreteras estatales.

Segundo.—Lo establecido en esta Resolución se entiende sin perjuicio de las facultades de avocación, dirección y control que pueda corresponder a los órganos superiores.

Tercero.—Queda revocado el punto 9 del apartado primero de la Resolución de 11 de marzo de 1993.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de junio de 1995.—El Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, José Alberto Zaragoza Rameau.

Ilmos. Sres. Director general de Carreteras, Subdirector general y Subdirector general adjunta de Conservación y Explotación.

15810 RESOLUCION de 13 de junio de 1995, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, sobre delegación de atribuciones en los Jefes de Demarcación de Carreteras.

La Resolución de la Dirección General de Carreteras de 11 de marzo de 1993, ratificada por la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas de 12 de enero de 1994, estableció una primera delegación de atribuciones en los Jefes de Demarcación de Carreteras en materia de contratación. Esta norma se ha complementado posteriormente con la Resolución de 22 de marzo de 1994, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, que ha supuesto una ampliación de las competencias de los mismos.

La Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, ha suprimido el apartado 2.c) del artículo 79 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, que establecía la procedencia de la expedición de órdenes a justificar «cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos». Esta modificación supone una disminución considerable del número de pagos a justificar que se venían librando por este concepto en las Demarcaciones de Carreteras y un aumento de los realizados en firme.

La deseable agilidad y racionalidad en el funcionamiento de determinadas áreas de actuación aconseja que se adopten medidas complementarias de delegación de atribuciones en aquellas unidades que están en contacto más directo con la realidad diaria de la contratación.

Por ello la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, previa aprobación del titular del Departamento y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto:

Primero.—Delegar en los Jefes de Demarcación de Carreteras las siguientes funciones, que complementan a las que ya se les había atribuido por la Resolución de 22 de marzo de 1994 (apartado quinto) y para los mismos contratos y tipos de gasto, dentro de los límites que en ella se recogen:

1. Aprobar los compromisos y liquidaciones de gasto e interesar del Ministro de Economía y Hacienda el ordenamiento de los correspondientes pagos, con la consecuente autorización de los documentos contables.
2. La expedición de órdenes de pagos «a justificar» en los supuestos legalmente establecidos, así como la aprobación de la cuenta justificativa correspondiente.

Segundo.—Lo establecido en esta Resolución se entiende sin perjuicio de las facultades de dirección y control que corresponden en todo caso a los órganos superiores.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de junio de 1995.—El Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, José Alberto Zaragoza Rameau.

Ilmos. Sres. Director general de Carreteras, Secretario general, Subdirectores generales de la Dirección General de Carreteras y Jefes de las Demarcaciones de Carreteras del Estado.